

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO POR VALOR DE \$ 2.147.500,00. ART.110 CGP

TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS POR VALOR DE \$ 268.500,00. ART.110 CGP

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00408-2018	E. ALIMENTO	ELCIRA ELENA LOBATO VASQUEZ	JAIRO MANUEL TORDECIULLA AVILA	18/Junio / 2021	21/Junio / 2021	23/Junio / 2021

La anterior LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS, queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 21/Junio /2021 , hasta el 23/Junio / 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Junio 18/2021, hora 8 :00 de la mañana.-

  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00408-00  
REFERENCIA: E. ALIMENTO  
DEMANDANTE: ELCIRA ELENA LOBATO VASQUEZ  
DEMANDADO: JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA

Señora Juez: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas, ordenada .  
Soledad, Junio / 17/ 2021.  
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, JUNIO, DIECISIETE (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$ 255.500,00, por concepto de agencias en derecho.

CUMPLASE

PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

SOLEDAD, Junio , 17 DE 2021

Señor Juez:

Procedo a realizar la liquidación de costas en éste proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 255.500,00
ENVIO NOTIFICACION	\$ 4.000,00
ENVIO OFICIO	\$ 9.000,00
TOTAL	\$ 268.500, 00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$ 268.500,00)

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.

La anterior liquidación de costas se fija en lista por el término legal.

Soledad, Junio / 18/ 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO.

Desde hoy 21 Junio / 2021 a las 8:00 A.M. comienza a correr el término de traslado dispuesto en el art. 446 núm. 2 del C.G.P., vence Junio 23/ 2019 a las 5:00 P.M:

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
LA SECRETARIA



**RAMIRO JOSÉ BALMACEDA SAMPAYO**  
**ABOGADO TITULADO UNIATLANTICO**

Celular: 3015400161 310445872 300792748  
 Correo: lbalmaceda@bolivia.com.bo  
 Calle: Calle Comercio, Cochabamba

Abogado no es el que porta una tarjeta sin saber su valor si no el que con un profundo conocimiento reclama el respeto a la constitución ya la ley. Libro de los soberbios

Bienaventurados los que delinquen y cometen injusticias en nombre de la ley de ellos será el reino del infierno. Libro de los soberbios RUBS. Q.E.P.D.

Señor,  
**JULZ SEGUNDO DE FAMILIA SOLEDAD ATLANTICO.**  
 E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Alimento.  
 Demandante. Elcira Elena Lobato Vásquez, C.C. No.36451444.  
 Demandado. Jairo Manuel Fordecilla Ávila. C.C. No. 78.020.767.  
 Radicación. No.087583184002201800408.00.

Asunto. Corrección parcial de la liquidación presentada al despacho en julio 26 del 2019- En el sentido de haber dejado sin Relacionar los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre del año 2018- loa mencionada liquidación y Solicitud de Designación de curador, Imposición de Sanción al pagador de la Empresa **TRANSCON LTDA**, Por desacato A orden judicial, en el sentido de no dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho a su digno cargo y sentencia en contra del demandado por el incumplimiento y desacato

**RAMIRO JOSE BALMACEDA SAMPAYO**, mayor, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.191.937 de Sucre — Sucre, abogado en ejercicio con T.P. No. 63.729 del C. S. de la J, con domicilio para notificaciones en la Calle 53 No. 32-12 Barranquilla, actuando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, con todo respeto vengo ante Usted, para con el presente escrito, solicitarle muy respetuosamente se digne Ordenar a quien corresponde en primer término proceder a tener en cuenta la siguiente corrección de las manifestaciones insertas en el escrito presentado ante su despacho el 26 de julio del 2019- en el cual la liquidación presentada corresponde a la suma de

\$--377.000.00 X 8	= \$	3.016.000.00.
\$--224.892.00.	= \$	224.892.00.
\$--168.670.00.	= \$	168.670.00.

-----  
 = \$ 3.409.562.00.

Gran total a junio del 2019- Son = \$ 3.409.562.00. M.L.C. TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y como podrá observar, mi representada solo ha recibido hasta la fecha de presentación de esta liquidación julio 26 del 2019- la suma de \$ 2.612.500.00. M.L.C. DOS MILLONES SEISCIENTAS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LAGAL COLOMBIANA.

No obstante lo anterior debo manifestar que en la suma Antes Relacionada No se incluyeron los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2018- significando lo Anterior que a la suma Antes mencionada se sumaran los cuatro meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2019- más el incremento tentativo aproximado del descuento de **CUARENTA MIL PESOS MENSUALES**, como abono a la deuda, según la orden emitida por el despacho al pagador de la Empresa, donde labora el demandado, Sumarian un total de \$ 340.000.00- valor de cuatro mesadas por- 4- meses por valor de \$ 340.000.00- por mes= a-1.360.000.00. Que sumados a la liquidación Anterior o sea- = \$ 3.409.562.00+ \$ 1.360.000.00. Suman un total de

= \$	3.409.562.00.
+ \$	1.360.000.00.

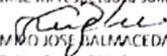
Total	\$	4.760.000.00.	M.L.C.-	Menos lo recibido	\$
	\$	2.612.500.00.	M.L.C.		

Total deuda a la FECHA 2.147.500.00. M.L.C. DOS MILLONES CIENTO CUARENTA SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Sin incluir la deuda atrasada a la cual solo se le restarían los cuarenta mil pesos, sumados a la cuota ordinaria de descuentos- Sin incluir los intereses legales y moratorios que debe y tiene que pagar el demandado.

De la Anterior forma dejo debidamente corregido el escrito presentado en julio 26 del 2019- enfatizando que, la deuda actual sin incluir la deuda señalada por el despacho, corresponde a la suma de \$ 2.147.500.00. M.L.C. DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SIN LOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS DEBIDOS, por todo lo antes relacionado Reitero mi respetuosa suplica de proceder a Designarle curador al demandado para los efectos de producir sentencia condenatoria a la mayor brevedad posible.

Solicito oficiar al pagador, para que en caso de que el demandado en aras de demostrar su omnipotente Gallardía y con el único fin de No cumplir con el mandato del despacho, decida dejar el trabajo para No dar alimento a su hija Biológica y a la orden judicial de su despacho, se le practique el descuento de sus prestaciones, la totalidad de la deuda y que el resto se encargue la justicia penal de poner a buen recaudo al demandado, por el abandono a su hija Biológica.

Solicitos se ordene la tasación de las costas procesales y agencias en derecho y condena para el demandado y al pagador Renuente para que cumpla con su legal mandato previo Amonestación en los términos consagrados en la ley. La anterior solicitud, tiene sentido toda vez que con el hecho de hacer cumplir la ley hace un poco más responsable al ser humano en General pues los demás deberá recibir la experiencia sufrida por los infractores de la ley en este sentido. Agradeciendo la Atención y prontitud que le merezca y con la que se tramite mi respetuosa solicitud me suscribo con todo respeto atte.

  
 RAMIRO JOSÉ BALMACEDA SAMPAYO.  
 C. C. No. 9.191.937 de sucre sucre.  
 T.P. NO. 63.729 DEL C.S.J.